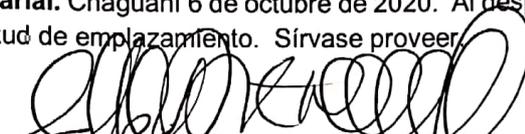


Informe Secretarial. Chaguaní 6 de octubre de 2020. Al despacho de la señora Juez, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Casa de la cultura primer piso, frente al parque principal.

Chaguaní Cundinamarca seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. 2019 - 00049

No se ordena el emplazamiento solicitado toda vez el demandado se encontraba presente en el lugar de notificación al momento de surtirse la citación, lo anterior se colige dado que firmó la negativa a aceptar la misma, aduciendo que la vereda no pertenecía a Guaduas y que él vivía en Chaguaní.

Al revisar la documentación aparece que la entidad encargada del correo se confundió al mencionar que se trataba del municipio de Guaduas.

En consecuencia, téngase por surtida efectivamente la citación y envíese el aviso correspondiente a la dirección en que reside el demandado, advirtiéndole que se debe aclarar al momento de su envío que la dirección corresponde a la Vereda Llanadas del municipio de Chaguaní, destino de la misma.

NOTIFÍQUESE,


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 28

de hoy 07 OCT 2020

(la) Secretario(a).